

PERGAMINO, junio 11 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Junio de 1990, al considerar el Expediente: D-60-90 D.E. eleva Expte. A-1367-90 INTENDENTE MUNICIPAL -- eleva Proy. de Ordenanza estableciendo asignación remunerativa no bonificable de \$ 114.000 p/el Personal Mpal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convaldase el Decreto N° 5361 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 15 de Mayo de 1990 cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Establécese una "asignación remunerativa no bonificable" para el mes de Abril de 1990, de AUSTRALES CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000), para todos los agentes municipales de acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos, con la única excepción de los Sres. Concejales y con jornada normal de 35 horas semanales o más, que será abonada antes del 10/5/90.-

" Para las prestaciones laborales con jornada reducida el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las mismas.-

" ARTICULO 2º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo -- efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2500/90.-

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE